

Sello 4.
40 mrs.



Año de
1820

Registro, y que no tengan la salubridad que se empra-
 vida por su emargo, sera inmediatamente despedido y
 privado de su destino, y ademas este Ayuntamiento pedirá
 a la A. Justicia le imponga el castigo que correspondiere,
 segun las circunstancias del caso: que asi mismo se haga
 saber al Fiel Municipal de Carnicerias de cuenta
 inmediatamente a los Caballeros Comisarios de Carne
 y Fieles ejecutores de ellas, de el alta y baja de otros
 registros, el numero de tieras de los firmos que se
 hayan muertos en cada un dia; y quando se suspenda
 o cese un registro, por la entrada de otro el num.
 q. se pone por matar al cesante con expresion de la
 fecha del enuncial registro y nombre del q. lo haya
 hecho; y que quando por cumplido lo devuelva a la
 Secretaria de este Ayuntamiento para su cancelacion
 el Dho. Fiel expone por nota en el, el dia en que
 se principio a matar, las tieras q. contenga y en el q.
 concluso, firmando a su pie todo lo q. executare
 el referido Fiel, su perjuicio de cumplir exactam.
 con las demas obligaciones q. tiene por su contrato
 y emargo

La mañana
 de 8 del comitue
 notifique en
 acuerdo a el Fiel
 de Carnicerias de
 tano Vidal, q.
 del Fiel de la
 can. Rato. Hen-
 cio Laganosa, ha
 biendoles dado testi-
 monio de el aca-
 do uno por ob-
 servancia, por
 fee =

Comitue de tabla
 de Oveja a favor
 de Tone Lirietta =
 Obede a Ver en este Ayuntamiento mediante la cita-
 cion gnal. Despachada por cedula ante diem con exp.

